

**REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO**

**TÍTULO I  
DEL BOLETÍN OFICIAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto: crear, organizar y regular el funcionamiento y las publicaciones del Boletín Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

**Artículo 2.-** El Boletín Oficial es el órgano informativo de la Universidad de carácter permanente y de interés general, que tiene por objeto publicar los ordenamientos legales expedidos por el H. Consejo Directivo o por el Rector en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**Artículo 3.-** El Boletín Oficial se editará y se distribuirá en la Universidad.

**Artículo 4.-** El Boletín Oficial se publicará en días hábiles.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL BOLETÍN OFICIAL**

**Artículo 5.-** El Boletín Oficial deberá contener impresos por los menos los siguientes datos:

- I. La leyenda "Boletín Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato";
- II. Logotipo oficial de la Universidad;
- III. Fecha de creación del Boletín Oficial;
- IV. Número y Año;
- V. Lugar de publicación;
- VI. Día, mes y año de publicación; y
- VII. Sumario de su contenido.

**Artículo 6.-** Los ordenamientos legales, surtirán efectos por el simple hecho de ser publicados en el Boletín Oficial, salvo que en los mismos se establezcan las fechas en que entrarán en vigor.

**Artículo 7.-** El Boletín Oficial será editado con el tiraje suficiente de ejemplares para garantizar su distribución y conocimiento.

**Artículo 8.-** El Rector es el Encargado del Boletín Oficial, el cual podrá nombrar un Responsable para editarlo, publicarlo y distribuirlo.

**Artículo 9.-** Son atribuciones y funciones del Responsable del Boletín Oficial:

- I. Recibir en resguardo la documentación a publicarse;
- II. Compilar los ejemplares del Boletín Oficial;
- III. Las demás conferidas por el Encargado del Boletín Oficial; y
- IV. Las demás señaladas en el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.-** Se publicarán en el Boletín Oficial:

- I. Los Reglamentos, estatutos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales de carácter general expedidos por el H. Consejo Directivo;
- II. Los manuales administrativos expedidos por el Rector;

- III. Fe de erratas; y
- IV. Los demás que deban de ser publicados o exista interés en hacerlo.

**Artículo 11.-** Todos y cada uno de los documentos que deban ser publicados, deberán de presentarse en original y en medio magnético al Responsable del Boletín Oficial.

**Artículo 12.-** Para acreditar la fidelidad del contenido de los documentos publicados en el Boletín Oficial, será necesario el cotejo con su original.

**Artículo 13.-** En la publicación de documentos se podrán omitir la impresión firmas, mas sin embargo, en su lugar deberá aparecer bajo la mención del nombre del firmante la palabra "rubrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

**Artículo 14.-** Para efectos de conocimiento de las publicaciones del Boletín Oficial, se pondrán a disposición de la comunidad universitaria suficientes ejemplares en el Centro de Información y Consulta a partir de la fecha de su publicación.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS FE DE ERRATAS

**Artículo 15.-** Fe de erratas, es la certificación que realiza por sí o a instancias de autoridad competente, el Responsable del Boletín Oficial, en el sentido de que una publicación, por descuidos u omisiones, contiene errores de impresión o de contenido que lo hacen diferente al documento original.

**Artículo 16.-** Las fe de erratas se deberán realizar inmediatamente de tener conocimiento de los errores que existen en la publicación.

### TÍTULO II DEL MEDIO DE INFORMACIÓN

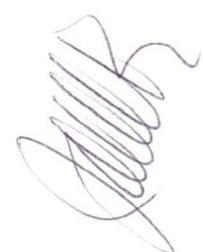
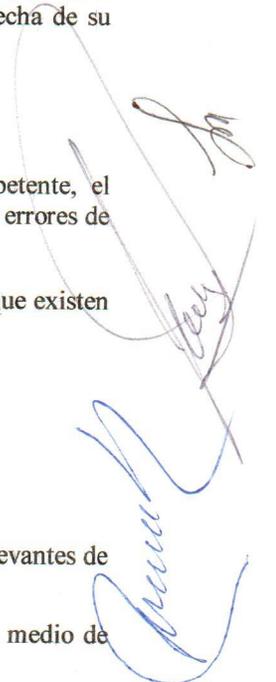
#### CAPÍTULO ÚNICO "ESPACIO"

**Artículo 17.-** "ESPACIO" es el medio de información científica, tecnológica, general y de actividades relevantes de la Universidad.

**Artículo 18.-** El Departamento de Prensa y Difusión es el responsable de editar, publicar y distribuir el medio de información universitaria "ESPACIO", el cual saldrá en circulación bimestralmente.

**Artículo 19.-** El medio de información universitaria "ESPACIO" contendrá:

- I. La leyenda "ESPACIO medio de información universitaria";
- II. El logotipo oficial de la Universidad;
- III. Año y número;
- IV. Mes y año de publicación;
- V. Lugar de publicación;
- VI. Directorio;
- VII. Editorial; y
- VIII. Contenido:
  - a) Sección General;
  - b) Sección de Vinculación;
  - c) Sección de prácticas de laboratorio;
  - d) Sección del alumno;
  - e) Sección especial;
  - f) Sección cultural y deportiva;
  - g) Sección de entretenimiento; y
  - h) Las demás creadas a juicio del responsable.



**Artículo 20.-** Es un deber de los miembros de la comunidad universitaria participar con artículos de interés general en el contenido de "ESPACIO".

**Artículo 21.-** En el contenido de "ESPACIO" se podrán publicar fotografías y mensajes positivos para la comunidad universitaria.

**Artículo 22.-** "ESPACIO" se editará, publicará y distribuirá conforme a lo establecido en el artículo 3, 4 y 7 del presente Reglamento.

**Artículo 23.-** El Departamento de Prensa y Difusión tendrá las atribuciones y funciones señaladas en el artículo 9 de este ordenamiento legal.

### TRANSITORIOS

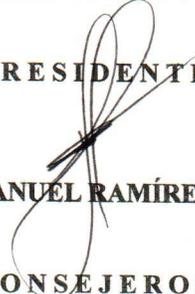
**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos serán analizados y resueltos por el Rector, el Abogado General y el Jefe de Departamento de Prensa y Difusión de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en la ciudad de Valle de Santiago, Gto., a los 3 días del mes de julio del 2001 dos mil uno.

### PRESIDENTE

  
ARQ. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VALENZUELA

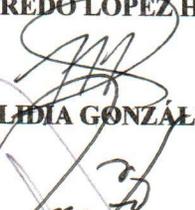
### CONSEJEROS

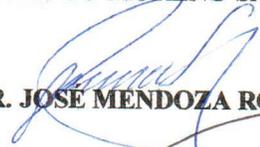
  
ING. ERNESTO ANTONIO PORRAS HOLGUÍN

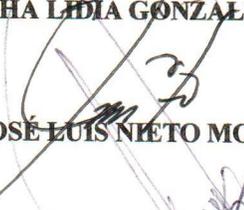
  
ARQ. ARTURO NÚÑEZ SERRANO

*p. a. Ma. LUIS AGUILERA*  
ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA

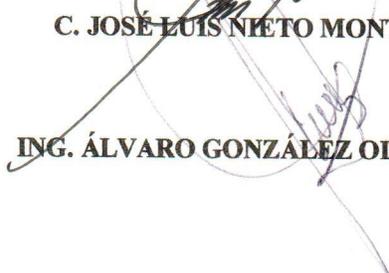
ING. HUGO MORENO SÁNCHEZ

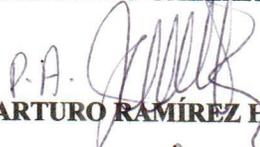
  
C.P. MARTHA LIDIA GONZÁLEZ AGUILERA

  
PROFR. JOSÉ MENDOZA RODRÍGUEZ

  
C. JOSÉ LUIS NIETO MONTOYA

  
ING. ANTONIO GALLARDO ROMERO

  
ING. ÁLVARO GONZÁLEZ OLIVARES

*P.A.*  
  
C. ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ